



00282-J

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº55 -2010-ANA

Lima, N 1 FEB. 2010

VISTO:

El expediente administrativo con registro 633-2008 de fecha 31-03-2008 iniciado ante la Ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón Rímac Lurín por el señor Pedro Yaya Ramírez, sobre otorgamiento de licencia de uso de aguas subterráneas; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, como ente rector y máxima autoridad administrativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante el documento del visto el señor Pedro Yaya Ramírez solicitó se le otorgue, en vías de regularización, licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas respecto del pozo de agua que viene explotando en su predio denominado Parcela No. 147 con U.C. 10518 lotización Chacra Cerro, sector Trapiche, distrito de Comas – Lima, hasta por un volumen anual total de 2,419.20 m3; acompaña el expediente técnico denominado "Licencia para uso de agua subterránea con fines agrícolas", donde se indican las características del pozo y el régimen de explotación solicitado;

Que, mediante Carta No. 209-2008/GPDP de fecha 09-10-2008 e Informe No. 047-2008-EASU-EAB de fecha 30-09-2008 la Empresa SEDAPAL señala que no tienen inconvenientes para que el expediente continúe su trámite, recomendando que el solicitante efectúe a mediano plazo, la profundización del pozo hasta un mínimo de veinte metros, a fin que no sea afectado por el posible descenso de la napa freática en el sector, ocasionado por efectos naturales; recomendación que es aclarada por el administrado Pedro Yaya Ramírez, quien mediante Declaración Jurada con firma legalizada de fecha 21-08-2008 renuncia a interponer cualquier reclamo en caso suceda un periodo de estiaje e interferencia de aguas subterráneas en su pozo;

Que, mediante Informe Técnico No. 093-2008-AG-SGRA/ATDR.CHRL/LPP la Administración Técnica del Distrito de Riego Huaura, emitió opinión técnica, recomendando se otorgue al solicitante la licencia de uso de agua solicitada, indicando que ha acreditado la titularidad del terreno y que el pozo no genera interferencia con los pozos vecinos de SEDAPAL Nos. 619 y 721;

Que, mediante Informe Técnico No. 525-2008-INRENA-DIRHI/JAH-FCC de fecha 25-11-2008 la Dirección de Recursos Hídricos de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA concluyó que el expediente cumple con los requisitos técnicos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, debiendo otorgarse la misma a favor del solicitante Pedro Yaya Ramírez por un volumen anual total de 2,419.20 m3 del pozo de agua tipo tajo abierto ubicado en el predio signado con U.C. 10518 del distrito de Comas – Lima en las coordenadas UTM PSAD'56: 276,713 metros Este y 8'683,347 metros Norte; obligándose al beneficiario la instalación de un caudalómetro y el reporte mensual a la Administración Local de Agua competente para efectos de la medición y control de los volúmenes de agua explotados;

ADG. FRANCISCO TO PAILONNING AND PAI

DISTORDED TO AN OF THE PROPERTY OF THE PROPERT





Que, el segundo párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión..."; en consecuencia, el inciso 6.6 del artículo 6º del Decreto Supremo No. 078-2006-AG establece que compete a la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales "Otorgar licencias de uso de aguas superficiales y subterráneas para los usos previstos en la legislación de aguas, previa opinión de las Juntas de Usuarios correspondientes"; y, al haber asumido la Autoridad Nacional del Agua tales funciones, deberá expedirse la resolución administrativa correspondiente;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a éste Despacho por la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, en vía de regularización, la perforación del pozo código Pozo IRHS -102, ubicado en el predio signado con U.C. 10518 del distrito de Comas – Lima en las coordenadas UTM PSAD'56: 276,713 metros Este y 8'683,347 metros Norte; cuyas características son: Tipo: tajo abierto; profundidad: 11.76 metros; Diámetro: 0.80 metros; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a favor del señor Pedro Yaya Ramírez, licencia de uso de aguas subterráneas con fines agrícolas hasta por un volumen anual total de 2,419.20 m3 y un caudal de explotación de 1.00 l/s, aguas que serán extraídas del Pozo IRHS – 102 descrito en el artículo anterior; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el derecho de uso de agua otorgado está condicionado a que el señor Pedro Yaya Ramírez instale un caudalómetro para la medición y control de los volúmenes de agua explotados, reporte mensualmente dichos volúmenes a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín; y, cumpla con el pago de la retribución económica por el uso del agua.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín la notificación de la presente resolución a su beneficiario y a la empresa SEDAPAL.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el portal institucional de la Entidad para conocimiento y fines.

Registrese y comuniquese,

RANCISCO PALOMINO GARCIA Jefe

Autoridad Nacional del Agua





